

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
Y EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros en 1965, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango (en adelante “ITSH”), con sede en Av. Tecnológico No. 80 Col. 5 de octubre, C.P. 73173, Huauchinango, Puebla. En lo sucesivo el PNUD e ITSH se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”.

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas en los países y trabaja en colaboración con sus asociados en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que el PNUD está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo sostenible y humano, la inclusión social y económica, la reducción de la pobreza, la gobernabilidad democrática y la sostenibilidad ambiental, en el ámbito subnacional.

**CONSIDERANDO** que el ITSH es una institución debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y comprometida a formar profesionistas innovadores y de calidad, a través de una educación integral que les permita poner la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo social, económico y ambiental de la región de Huauchinango, Puebla;

**CONSIDERANDO** que las Partes desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

**CONSIDERANDO** que las Partes mantienen un fuerte compromiso con el fomento de la Agenda 2030 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

**POR ELLO**, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

**Artículo I  
Propósito y Alcance**

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en esferas de interés común.

El Memorando traduce el compromiso de las partes de contribuir, en lo particular, al proyecto 00092775 “Estrategia de Inclusión Social Institucional, componente Empodérate: Modelo de inclusión económica y sociocultural” el cual busca que las y los jóvenes, de comunidades del

municipio de Huauchinango, Puebla, idealmente priorizando a mujeres, población LGBTTTTI<sup>1</sup> y personas con discapacidad, donde las oportunidades laborales son escasas y por ende la participación en actividades vinculadas al crimen organizado se presenta como una alternativa, cuentan con más y mejores oportunidades para participar en actividades económicas que incrementen sus ingresos de manera sostenible; ofreciendo alternativas integrales y de largo plazo, como el auto-empleo.

La colaboración entre las partes tiene como objetivos específicos los siguientes, enlistados de forma enunciativa, más no limitativa:

1. Impulsar el desarrollo de ideas innovadoras, posiblemente introduciendo nuevas tecnologías, para la creación de negocios como alternativas de generación de ingresos.
2. Fomentar el ofrecimiento de oportunidades de desarrollo integral – económico y sociocultural – para jóvenes, dotándoles de herramientas para que establezcan o fortalezcan empresas y diseñen y ejecuten proyectos.
3. Incrementar la participación activa de las y los jóvenes en actividades económicas que les permitan elevar sus ingresos de manera sostenible.
4. Promover el empoderamiento de las y los jóvenes a través de procesos participativos de dialogo, difusión y reconocimiento de derechos, que les motiven a ser agentes de cambio en sus comunidades.
5. Establecer y fortalecer la coordinación con los gobiernos -tanto municipales, como estatal y federal-, las organizaciones de la sociedad civil y el empresariado, para la implementación del proyecto “Empodérate”.

## **Artículo II** **Áreas de Cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar de forma voluntaria y sin que exista el compromiso financiero/legal de ningún tipo en las siguientes áreas:

- i) Colaborar en la estrategia de difusión y comunicación del proyecto “Empodérate”, en sus distintas etapas, a través de mensajes que puedan ser difundidos por promotores/as del ITSH, medios locales y redes sociales de la institución y locales.
- ii) Colaborar en la identificación de jóvenes de la comunidad de Huauchinango con el potencial de participar en el proyecto “Empodérate”.
- iii) Facilitar el uso de las instalaciones y recursos (tanto materiales como humanos) del ITSH que corresponden a las distintas etapas del proyecto “Empodérate” para

---

<sup>1</sup> Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual y Queer.

fungir como sede del proyecto en donde se realizarán las actividades de movilización, capacitaciones técnicas, evaluaciones de proyectos, capacitaciones grupales y consultorías individuales por parte de consultores de PNUD y ceremonias de entrega de reconocimientos para las y los participantes, entre otros eventos.

- iv) Coadyuvar en la estrategia y las acciones logísticas y operativas necesarias para llevar a cabo las diferentes actividades del proyecto “Empodérate” (tales como la movilización, capacitación técnica, evaluación de proyectos, capacitaciones grupales, ceremonias de entrega de reconocimientos, etc.)
- v) Facilitar la identificación y uso de un muro para pintar un mural que se realizará como una de las actividades de la etapa de movilización, el cual marcará el inicio del proyecto y dará un sentido de propiedad por parte de los participantes y la comunidad de jóvenes convocada.
- vi) Facilitar al personal necesario que apoye en la difusión y el llenado de fichas de ideas de negocio de jóvenes interesados/as de la comunidad de Huauchinango para ser considerados en el proyecto “Empodérate” de PNUD.
- vii) Facilitar y promover la interacción con el gobierno –tanto municipal, como estatal-, con las cámaras empresariales, el empresariado y la sociedad civil, para la exitosa implementación del proyecto “Empodérate” durante todas sus actividades.

Lo anterior no implica bajo ninguna circunstancia la cesión de derechos (para uso o disfrute u alguna otra) sobre los contenidos o metodologías propias de cada una de las partes.

### **Artículo III**

#### **Consultas e Intercambio de Información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración mutua.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

#### **Artículo IV Aplicación del Memorando**

4.1 Se entiende que todas las actividades que se desprendan de este MOU se realizarán con arreglo a los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos aplicables del PNUD. Salvo aquellos de competencia única y exclusiva del ITSH en cuyo caso aplicarían sus reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos.

4.2 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración y no estén cubiertos por un acuerdo específico de participación en la financiación de los gastos concluido de conformidad con este Memorando, correrán a cargo de la Parte que ejecute los gastos.

4.3 Ninguna de las Partes actuará como agente, representante o entidad asociada de la otra Parte. Ninguna de las Partes concluirá ningún contrato ni adquirirá ningún compromiso en nombre de la otra Parte y será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a su propia cuenta o en su nombre, con arreglo a lo dispuesto en el presente Memorando y en los acuerdos de participación en la financiación de los gastos concluidos en virtud del mismo.

4.4 Cada una de las Partes será responsable de todo acto u omisión que guarde relación con este Memorando y de su aplicación

#### **Artículo V Uso del Nombre y Emblema**

5.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema del PNUD, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que el PNUD respalda los servicios del ITSH.

5.2 El ITSH reconoce estar familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD.

5.3 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a el ITSH el derecho a crear un hiperenlace al sitio web del PNUD. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización por escrito del PNUD.

5.4 Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

## **Artículo VI Duración, Rescisión, Renovación y Modificación**

6.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración de 10 meses a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el artículo XII, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar este Memorando por escrito por períodos de 1 año.

6.2 En caso de rescisión de este Memorando, todos los acuerdos de participación en la financiación de los gastos o de cooperación sobre proyectos, y todos los documentos de proyecto convenidos en virtud del mismo, también podrán rescindirse de conformidad con los términos de la disposición relativa a la rescisión incluida en dichos acuerdos. En tal caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para dar una conclusión rápida y ordenada a todas las actividades realizadas con arreglo al presente Memorando, los acuerdos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyectos.

6.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

## **Artículo VII Notificaciones y Direcciones**

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente Memorando deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, por télex o telegrama, a la Parte a la que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

Por el PNUD:

Cynthia Valdés  
Directora del Programa de Reducción de la Pobreza y  
Competitividad  
PNUD México  
Montes Urales 440,  
Lomas de Chapultepec,  
Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, C.P. 11000

Por el ITSH:

José Ignacio Solano Rodríguez  
Director General  
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango  
Av. Tecnológico No. 80  
Colonia 5 de Octubre  
Huauchinango, Puebla, C. P. 73173

### **Artículo VIII Declaraciones**

El ITSH afirma que es una organización en buena situación, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El ITSH notificará puntualmente al PNUD sobre toda investigación judicial o auditoría fiscal de la que pudiera ser objeto ocasionalmente.

### **Artículo IX Solución de Controversias**

9.1 Las Partes harán esfuerzos de buena fe para solucionar de manera amistosa todo litigio, controversia o reclamación que se derive del presente Memorando. En los casos en los que las Partes deseen llegar a una solución amistosa mediante conciliación se aplicará el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI que se encuentre entonces en vigor o cualquier otro procedimiento que acuerden las Partes.

9.2 Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que se derive de este Memorando y no se haya solucionado de manera amistosa con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior será objeto de un procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que se encuentre entonces en vigor. El tribunal arbitral no tendrá competencia para otorgar una indemnización punitiva. Las Partes estarán obligadas a cumplir el laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje, que constituirá el fallo definitivo sobre la controversia, reclamación o litigio.

### **Artículo X Disposiciones Generales**

10.1 El presente Memorando y todos los acuerdos de cofinanciación y documentos de proyecto relacionados con él constituyen la totalidad del acuerdo de las Partes con respecto al tema del mismo y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que una de las Partes incumpliera una de las disposiciones de este Memorando ello no constituirá una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras. La invalidez o la imposibilidad de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Memorando no afectarán a la validez o al cumplimiento del resto de sus disposiciones.

10.2 Nada de lo dispuesto en este Memorando se interpretará como la creación de una empresa conjunta o cualquier otra forma de compromiso legalmente vinculante.

**Artículo XI**  
**Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

**Artículo XII**  
**Entrada en vigor**

Este Memorando podrá firmarse en dos ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, y ambos ejemplares, debidamente cumplimentados, constituirán un documento completo, y entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes (“Febrero 14 2019”).

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

*POREL PNUD:*

Sra. Katyna Argueta  
Representante Residente, PNUD México

*POREL TISH:*

Mtro. José Ignacio Solano Rodríguez  
Director General,  
Instituto Tecnológico Superior de  
Huauchinango

*Fecha: 14 de febrero de 2019*